



ESTUDIO DEL SECTOR Y ANÁLISIS DEL MERCADO

OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO COMO TÉCNICO(A) PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO EN LAS ACCIONES DE LA OFICINA DE ALMACÉN, ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE TALENTO HUMANO EN EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO EFICIENTE DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.
FECHA	24 OCTUBRE DE 2025
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.666.660,00).
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO	SECRETARIO GENERAL Y DE TALENTO HUMANO
FUNCIONARIO RESPONSABLE	CARLOS EMILIO GIRALDO GIRALDO

OBJETIVO DEL ANALISIS

Facilitar el acceso laboral aquella persona que demuestra competencia acreditada para los cargos ofertados por la entidad, es esencial considerado la experiencia y la idoneidad de los candidatos, independientemente de su nivel de formación técnica, tecnológica o universitaria. Por lo tanto, se considera necesario modificar la tabla de honorarios e incluir categorías que permitan la contratación de tecnólogos, técnicos y profesionales con experiencia profesional, así como de aquellos que, a pesar de tener un título de menor nivel al requerido para el servicio, demuestran la experiencia e idoneidad necesarias para desempeñar el cargo.

Se deja constancia mediante el presente documento, del análisis del sector realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo, así:

- Conocer el contexto en el cual los proveedores desarrollan su actividad.
- Conocer cómo y quienes pueden proveer los servicios requeridos.
- Conocer cuál es la mejor manera de satisfacer la necesidad de la entidad.
- Contemplar las perspectivas legales, comerciales, financieras, organizacionales y técnicas relacionadas con el proceso contractual.

Lo anterior en aras de que la Alcaldía Municipal de Yondó Antioquia, obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir sus necesidades, mitigando los riesgos por parte del oferente seleccionado.

1. ANÁLISIS DEL MERCADO

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber que tienen las Entidades Estatales de realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Es decir que todas las Entidades Estatales tienen la obligación de hacer el análisis del sector en sus Procesos de Contratación, indistintamente del régimen jurídico aplicable para adelantar el proceso de contratación y la consecuente aceptación de la oferta.

1. www.superfinanciera.gov.co
2. <https://www.artsura.com/>
3. <https://www.dane.gov.co/>



Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: *“Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república.”*

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, para garantizar el cumplimiento de los cometidos estatales se hace necesario contar con el apoyo de personas naturales que en forma ocasional y/o transitoria presten sus servicios para coadyuvar a la Administración en su gestión.

Que el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios como *“(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. El ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable (...)”*.

Que el literal h), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que: *“Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)”*.

Así mismo, mediante la expedición del Decreto Nacional 4170 de 2011, se crea la Entidad Colombiana Compra Eficiente, que entre sus funciones contempla: *“(...) C. El desarrollo y la difusión de las políticas, normas e instrumentos para facilitar las compras y promover la eficiencia (...)”*, razón por la cual el 27 de febrero de 2014, dicha entidad actualizó la “Guía para la elaboración de los estudios del Sector” (Versión G-EES-02), que tiene por objeto, entre otras cosas, *“(...) ser una guía para elaborar los Estudios del Sector al objeto del Proceso de Contratación y para su Análisis (...)”*.

Con base a lo anterior, el Municipio de Yondó Antioquia, elabora el presente Análisis de Sector, conforme a los lineamientos establecidos en dicha Guía, de la siguiente forma:

1.1. ASPECTOS GENERALES

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

1. www.superfinanciera.gov.co
2. <https://www.arlsura.com/>
3. <https://www.dane.gov.co/>



Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

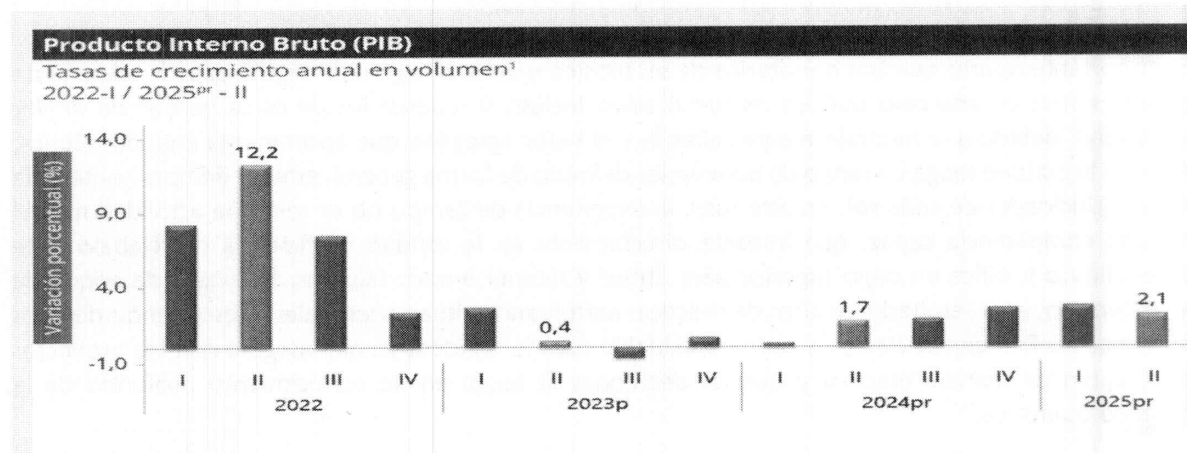
Sector terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que el tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, se ubica dentro del Sector terciario o de servicios. Ahora bien, La fuente de información que refleja este análisis de “Servicios – Segmento servicios que adjunto a continuación, fue realizado con un estudio de mercado y el análisis de algunas entidades que han utilizado estos servicios. El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios.

1.1.1 PRODUCTO INTERNO BRUTO

En el segundo trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024^{pr}.



Actividad económica: Es la creación de valor agregado mediante la producción de bienes y servicios en la que intervienen la tierra, el capital, el trabajo y los insumos intermedios. Proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e

1. www.superfinanciera.gov.co
2. <https://www.arisura.com/>
3. <https://www.dane.gov.co/>



insumos, para la producción de bienes o servicios; que pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades, almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final.

1.1.2 CADENA DE SUMINISTRO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En desarrollo de sus funciones administrativas el Municipio de Yondó (Antioquia), como entidad territorial, tiene la obligación de garantizar la protección de su población y promover el desarrollo sostenible de su territorio. Esta responsabilidad debe cumplirse en estricto apego al principio de planeación y al deber constitucional y legal de la Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1523 de 2012, que define la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD).

En consecuencia, de lo anterior cabe reconocer que El municipio de Yondó, ha identificado la necesidad de contratar una persona de apoyo a la gestión, con el fin de fortalecer la gestión del municipio. Esto se basa en el cumplimiento de cada una de las actividades a ejecutar en la oficina de Almacén Municipal en conjunto con la administración en general y así mismo de los procesos a realizar para su buen funcionamiento

Lo cual ayuda a la optimización de Procesos y Procedimientos, el servicio de apoyo permitirá la revisión, actualización y optimización de los procedimientos actuales de la oficina de almacén, alineando sus actividades con las mejoras prácticas y las regulaciones vigentes. Esto contribuirá a la eficiencia operativa, mejorando la gestión de inventarios, compras, recepción y distribución de materiales y recursos el apoyo brindado garantizará que los procedimientos del almacén cumplan con los normativas y regulaciones aplicables, tanto a nivel local como nacional. La correcta implementación de controles y procesos permitirá evitar incumplimientos que puedan resultar en sanciones o ineficiencias operativas.

La contratación de un técnico para la oficina de almacén es fundamental para fortalecer las competencias de la Secretaría General y la Dirección de Talento Humano. Esta incorporación mejorará significativamente la gestión de recursos materiales y la administración eficiente del almacén. Además, esta acción tendrá un impacto positivo en el desarrollo del capital humano, al contribuir directamente a la formación y profesionalización del personal involucrado en estos procesos.

Es importante aclarar que Los honorarios de un técnico y/o tecnólogo con amplia experiencia en este campo, como en este caso pueden ser justificados, incluso si superan los de otros perfiles de similar idoneidad, debido a la naturaleza especializada y el valor agregado que aportan a la entidad pública. Aunque la entidad tenga un rango de honorarios definido de forma general, este no siempre contempla las especificidades de cada rol. En este caso, la experiencia de campo no es solo una actividad más, si no una competencia capaz, que impacta directamente en la calidad y eficiencia del trabajo. Este desequilibrio justifica un pago superior para atraer y retener a estos talentos. La experticia adquirida en el terreno, es el resultado de años de práctica, enfrentando situaciones reales y resolviendo desafíos inesperados. Esta experticia es un activo invaluable para la entidad, ya que asegura que los proyectos se ejecuten de manera efectiva y que las decisiones se basen en un conocimiento profundo de la realidad operativa.

1. www.superfinanciera.gov.co
2. <https://www.arsura.com/>
3. <https://www.dane.gov.co/>

NIT: 890.984.265-6

alcaldia@yondo-antioquia.gov.co
contactenos@yondo-antioquia.gov.co

Car. 55 No. 46 A 16 Barrio Colonia Sur
034-8325109 - 018000400108



Realización de actividades

- Sugiere mejoras en la distribución física (layout) y en los métodos de trabajo para aumentar la rapidez y la precisión.
- Utiliza sistemas de gestión de almacenes para automatizar y optimizar los procesos.
- Se comunica con el área de Compras, Contratación y los departamentos solicitantes para coordinar entradas y salidas y planificar las necesidades
- Mantiene un registro preciso y actualizado de las existencias mediante el uso del sistema informático
- Realizar recuentos físicos regulares inventarios para validar que el *stock* físico coincida con el *stock* registrado en el sistema.
- Analizar y documentar las diferencias ajustes por pérdidas, deterioro, obsolescencia o caducidad del material.
- Documentar la salida de la mercancía en el sistema, asegurando que se descargue del inventario y se generen los documentos de despacho correspondientes.

Para dar una respuesta coordinada a la problemática identificada y asegurar el cumplimiento de los lineamientos estratégicos del Plan de Desarrollo, así como a lo dispuesto en el Decreto Municipal 097 de 2023, la administración ha identificado que la planta global de cargos no dispone del personal suficiente para asumir las funciones especializadas en este sector. En consecuencia, se requiere la contratación externa de un profesional o entidad (persona natural y/o jurídica) con la experiencia técnica indispensable para ejecutar esta función específica.

En virtud de lo expuesto, y con el fin de atender la necesidad previamente identificada, resulta indispensable adelantar este proceso de contratación en estricto cumplimiento de los principios que regulan la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Por ello, el Municipio de Yondó (Antioquia) ha determinado la necesidad de iniciar un proceso contractual orientado a la suscripción de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** en aras de integrar a una persona que contribuya al cumplimiento de las líneas y programas estratégicos del Plan de Desarrollo, facilitando la ejecución del proyecto y garantizando la dinamización efectiva del objeto contractual propuesto.

1.2 PERSPECTIVA ECONÓMICA

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión.

También se entregan resultados bajo una nueva desagregación pasando de 15 a 18 subsectores de servicios; dentro de los nuevos subsectores se encuentra la división 58 “*Actividades de edición*” que en la versión 3.0 de la CIU estaba clasificada como actividades de manufactura y en la versión 4.0 de la CIU pasó a clasificarse como una actividad de servicios¹.

1. www.superfinanciera.gov.co
2. <https://www.arlsura.com/>
3. <https://www.dane.gov.co/>



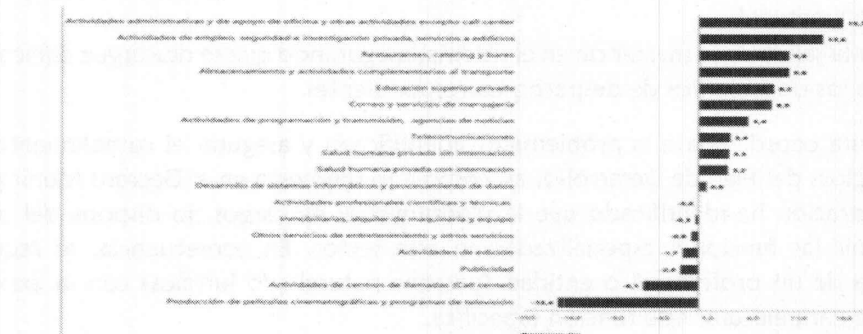
Adicionalmente la actividad “Salud humana privada”, se desagrega en las actividades “Salud humana privada con internación” y “Salud humana privada sin internación”, de manera similar las “Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades” se divide en “Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto Call center” y “Actividades de centros de llamadas (Call center)”.

Otro elemento importante del entorno económico que debe ser tenido en cuenta es la variación anual de los ingresos nominales, según sub sectores de servicios. Encuesta Mensual de Servicios (EMS) julio

Tomado de la página web <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems>

Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Agosto de 2025^P

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto 2025^P / agosto 2024



Fuente: DANE, EMS.
^P Cifra provisional

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. Sección Total nacional Agosto 2025p / agosto 2024

En agosto de 2025, once de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con agosto de 2024

Servicios		Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.		Ingresos nominales		Ingresos por servicios		Variación de contribución		Otros ingresos	
Descripción		Descripción		Agosto 2025p		Agosto 2024		Agosto 2025p		Agosto 2024	
1-8		Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios		13.6		13.6		13.6		13.6	
1-8		Comercio y servicios de mensajería		8.5		8.5		8.5		8.5	
2		Restaurantes, catering y bares		8.8		8.8		8.8		8.8	
3		Actividades de educación		-0.2		-0.2		-0.2		-0.2	
4		Producción de películas cinematográficas y programas de televisión		-4.1		-4.1		-4.1		-4.1	
4		Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias		5.4		5.4		5.4		5.4	
5		Telecomunicaciones		4.4		4.4		4.4		4.4	
6		Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos		2.8		2.8		2.8		2.8	
7		Intermedios, alquiler de maquinaria y equipo		-0.2		-0.2		-0.2		-0.2	
8		Actividades profesionales científicas y técnicas		-0.2		-0.2		-0.2		-0.2	
9		Publicidad		-0.2		-0.2		-0.2		-0.2	
10		Actividades de centros de llamadas (Call center)		15.7		15.7		15.7		15.7	
11		Educación superior privada		8.5		8.5		8.5		8.5	
12		Salud humana privada sin internación		3.3		3.3		3.3		3.3	
13		Salud humana privada con internación		3.2		3.2		3.2		3.2	
14		Otros servicios de entretenimiento y otros servicios		-0.2		-0.2		-0.2		-0.2	

Fuente: DANE, EMS.
^P Cifra provisional

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Total nacional Agosto 2025p / agosto 2024

- www.superfinanciera.gov.co
- <https://www.arsura.com/>
- <https://www.dane.gov.co/>

NIT: 890.984.265-6

alcaldia@yondo-antioquia.gov.co
contactenos@yondo-antioquia.gov.co

Car. 55 No. 46 A 16 Barrio Colonia Sur
034-8325109 - 018000400108



En agosto de 2025, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con agosto de 2024.

Sección		División	Descripción	Personal ocupado total	Personal	Temporal directo	Agencias	Miembros para categorías
Sección		División	Descripción	Personas (%)	Personas	Personas (%)	Personas	Personas (%)
14	División 52	Alimentación y actividades complementarias al transporte	2,8	0,3	0,3	0,0	0,0	0,0
15	División 53	Ceremonias y servicios de mensajería	5,6	1,0	1,0	0,0	0,0	0,0
16	División 54	Restauración, catering y bares	3,3	1,6	1,6	0,0	0,0	0,0
17	División 55	Actividades de edición	0,5	0,5	0,5	0,0	0,0	0,0
18	División 56, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,0	0,6	0,6	0,0	0,0	0,0
19	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,4	1,0	1,0	0,0	0,0	0,0
20	División 61	Telecomunicaciones	1,1	0,5	0,5	0,0	0,0	0,0
21	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Diseño de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
22	División 64, excepto Clase 6420	Imágenes, alquiler de maquinaria y equipo	10,0	1,1	0,0	0,0	0,0	0,0
23	División 65, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,4	0,3	0,3	0,0	0,0	0,0
24	Clase 7330	Publicidad	0,2	1,1	1,1	0,0	0,0	0,0
25	Divisiones 76, 80 y 81, excepto Clase 8120	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	0,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
26	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	0,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
27	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de soporte técnico y otras actividades, excepto call center	3,0	1,4	1,4	0,0	0,0	0,0
28	Grupo 854	Educación superior privada	1,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
29	Clase 8610	Salud humana privada con internación	1,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
30	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,7	1,5	1,5	0,0	0,0	0,0
31	Divisiones 90, 92, 93, 94 y 95	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	0,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Fuente: DANE, EMS.
* Cifra provisional

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Total nacional Agosto 2025p / agosto 2024

En agosto de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con agosto de 2024.

Sección		División	Descripción	Personal ocupado total	Personal	Temporal directo	Miembros para categorías
Sección		División	Descripción	Personas (%)	Personas	Personas (%)	Personas (%)
14	División 52	Alimentación y actividades complementarias al transporte	5,2	0,6	0,6	0,0	0,0
15	División 53	Ceremonias y servicios de mensajería	10,0	10,0	10,0	0,0	0,0
16	División 54	Restauración, catering y bares	14,9	7,4	7,4	0,0	0,0
17	División 55	Actividades de edición	0,9	0,5	0,5	0,0	0,0
18	División 56, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,7	1,4	1,4	0,0	0,0
19	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,0	1,0	1,0	0,0	0,0
20	División 61	Telecomunicaciones	0,2	0,0	0,0	0,0	0,0
21	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Diseño de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0
22	División 64, excepto Clase 6420	Imágenes, alquiler de maquinaria y equipo	0,4	0,0	0,0	0,0	0,0
23	Divisiones 65, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,6	0,0	0,0	0,0	0,0
24	Clase 7330	Publicidad	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0
25	Divisiones 76, 80 y 81, excepto Clase 8120	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
26	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
27	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de soporte técnico y otras actividades, excepto call center	1,2	0,0	0,0	0,0	0,0
28	Grupo 854	Educación superior privada	0,1	1,0	1,0	0,0	0,0
29	Clase 8610	Salud humana privada con internación	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
30	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
31	Divisiones 90, 92, 93, 94 y 95	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Fuente: DANE, EMS.
* Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales

En lo corrido de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios Total nacional enero - agosto 2025p / enero - agosto 2024

Sección		División	Descripción	Ingresos	Personal	Temporal directo	Salarios
Sección		División	Descripción	Ingresos (%)	Personas (%)	Personas (%)	Salarios (%)
14	División 52	Alimentación y actividades complementarias al transporte	1,04	0,0	0,0	0,0	0,0
15	División 53	Ceremonias y servicios de mensajería	1,10	1,0	1,0	0,0	1,0
16	División 54	Restauración, catering y bares	0,00	0,0	0,0	0,0	0,0
17	División 55	Actividades de edición	1,04	0,0	0,0	0,0	0,0
18	División 56, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,00	0,0	0,0	0,0	0,0
19	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,00	0,0	0,0	0,0	0,0
20	División 61	Telecomunicaciones	0,00	0,0	0,0	0,0	0,0
21	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Diseño de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,00	0,0	0,0	0,0	0,0
22	División 64, excepto Clase 6420	Imágenes, alquiler de maquinaria y equipo	0,00	0,0	0,0	0,0	0,0
23	Divisiones 65, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	0,00	0,0	0,0	0,0	0,0
24	Clase 7330	Publicidad	0,00	0,0	0,0	0,0	0,0
25	Divisiones 76, 80 y 81, excepto Clase 8120	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	0,00	0,0	0,0	0,0	0,0
26	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	0,00	0,0	0,0	0,0	0,0
27	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de soporte técnico y otras actividades, excepto call center	0,00	0,0	0,0	0,0	0,0
28	Grupo 854	Educación superior privada	0,00	0,0	0,0	0,0	0,0
29	Clase 8610	Salud humana privada con internación	0,00	0,0	0,0	0,0	0,0
30	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,00	0,0	0,0	0,0	0,0
31	Divisiones 90, 92, 93, 94 y 95	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	0,00	0,0	0,0	0,0	0,0

Fuente: DANE, EMS.
* Cifra provisional
* Incluye personal permanentemente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de servicios.

1. www.superfinanciera.gov.co
2. <https://www.arsura.com/>
3. <https://www.dane.gov.co/>



1.2.1 APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

El artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que *“las Entidades Estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables”*.

Es así como, recurriendo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación tuvo en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales: Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. De conformidad con el análisis realizado, el presente proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales con: Triángulo del Norte (Guatemala) y Comunidad Andina.

1.3 PERSPECTIVA TÉCNICA

Los elementos o servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas definidas y ofrecidos en el mercado, no requiriéndose condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales, puesto que los productos demandados por la entidad son terminados y listos para su uso por parte de la entidad.

De la misma forma se aprecia por el comité técnico que los elementos o servicios requeridos además de ser terminados y dispuestos para su uso, estos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y dada la disponibilidad del mismo en el mercado es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios.

1.4 PERSPECTIVA LEGAL

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, señala que el objeto del presente proceso, conforme con lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es lícito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio nacional y se encuentran determinado en su género. Las empresas que prestan esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, que de manera general se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Estatuto Tributario, Ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor, y demás normas del consumidor emitidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Dada la naturaleza del objeto del presente proceso de selección el cual comprende las etapas precontractuales, contractual y postcontractual, así como el contrato que llegue a celebrar se registrará por la ley colombiana y en especial, la Constitución Política de Colombia (1991) donde Establece los principios fundamentales como la función administrativa, la moralidad, la transparencia, la eficacia y la economía, tiene el deber de orientar toda la actividad estatal, incluyendo la contratación. consagrada en el

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993): Es la norma fundamental del régimen contractual. Define los principios, las reglas básicas, los tipos de contratos, los derechos y deberes de las partes, y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

Ley 1150 de 2007: Introduce medidas para la eficiencia y la transparencia.

1. www.superfinanciera.gov.co
2. <https://www.arsura.com/>
3. <https://www.dane.gov.co/>



la legislación tributaria y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

Son contratos de prestación de servicios los que efectúe La Alcaldía Municipal de Yondó para desarrollar actividades relacionadas con la administración y/o funcionamiento de la entidad.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta y/o requieran conocimientos especializados.

El Decreto 1082 de 2015 “*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nación*”, consagra: ART. 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por los términos estrictamente necesarios. Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado.

“...serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado. (...)

El contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión.

“...se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean

1. www.superfinanciera.gov.co
2. <https://www.arisura.com/>
3. <https://www.dane.gov.co/>



requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa 1 o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”. (...)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto “de simple apoyo a la gestión”; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

1.5 ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- (i) Producir economías de escala
- (ii) Incrementar el poder de negociación del Estado; y
- (iii) compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

Sin embargo, se pudo constatar por la entidad que en los acuerdos marco de precios vigentes de la tienda virtual del estado no se encuentra un acuerdo que incluya el servicio que se pretende contratar en el proceso.

1.6 MARCO LEGAL

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991.
- LEY 80/93, LEY 1150/2007.
- Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 4170 de 2011- (Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente).
- LEY 1474 DE 2011.
- DECRETO-LEY 0019 DE 2012.
- Constitución Política de Colombia.

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para el análisis de la demanda, se tuvieron en cuenta procesos con objetos, modalidades de contratación y tipo y lugar de contrato similares a los que pretende celebrar la entidad compradora dichos procesos se le analizan y algunos datos de condiciones requeridas que permitirán establecer que los requisitos financieros exigidos, en el análisis del sector, se encontró que existe dentro de la entidad contratos cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso.

2.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA

1. www.superfinanciera.gov.co
2. <https://www.arlsura.com/>
3. <https://www.dane.gov.co/>

NIT: 890.984.265-6

alcaldia@yondo-antioquia.gov.co
contactenos@yondo-antioquia.gov.co

Car. 55 No. 46 A 16 Barrio Colonia Sur
034-8325109 - 018000400108



El Municipio de Yondó ha efectuado contrataciones anteriores relacionadas con el objeto de prestación de servicios profesional y/o apoyo a la gestión, este comportamiento se refleja a continuación, podrá ver la cantidad de procesos publicados por la Alcaldía Municipal de Yondó en Secop1:

Proceso	Numero	Valor	Proceso	Numero	Valor	Proceso	Numero	Valor	Proceso	Numero	Valor
1	5230.626.906	0	50	51.811.229.232	0	50	50	0	50	0	50
2	50	1	530.000.000	0	50	0	50	0	50	0	50
3	5231.282.811.162	2	5109.927.690	19	51.757.487.994	44	519.244.027.288	1288	567.967.723.723	28	51.332.849.628
12	51.690.888.089.723	10	544.319.350.934	47	59.183.786.023	18	51.046.337.300	0	50	0	50
29	529.238.953.928	83	518.794.023.798	126	539.810.423.667	3128	51.695.184.924.774	1232	51.433.679.060.526	91	51.488.492.302
93	5473.324.908.019	118	562.349.682.490	331	5233.179.343.621	4233	5230.525.200.030	1342	5322.589.112.262	227	54.489.289.381
2	51.209.395.022	2	5188.938.734	1	5130.000.000	32	512.442.429.125	1	520.000.000	6	528.827.738
7	56.925.406.567	10	57.544.561.732	13	519.716.433.663	5	5244.931.000	0	50	0	50
19	531.349.323.720	30	518.740.441.820	27	534.849.260.447	12	52.126.335.840	1	54.095.000	42	5728.726.238
223	52.993.104.670.696	274	5149.249.175.298	398	5222.590.614.167	6472	52.457.306.203.385	4649	51.628.460.991.563	812	58.038.207.282

Tipo Proceso	Borrador	Convocado	Adjudicado	Celebrado	Liquidado	Descartado	Terminado Anormalmente después de Convocado	Terminado sin Liquidar	Expresión de Interés	Lista Corta	Total
Licitación publica	1	2	12	73	84	5	9	2	N/A	N/A	168
Recurso Especial	N/A	3	N/A	2	2	N/A	0	0	N/A	N/A	7
Subasta	3	7	15	37	99	1	18	0	N/A	N/A	180
Concurso de Méritos con Lista Corta	N/A	0	1	40	10	2	0	0	0	1	54
Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	1	3	24	84	142	10	20	1	N/A	N/A	285
Contratación Directa	N/A	11	N/A	2120	3368	N/A	0	15	N/A	N/A	5514
Mínima Cuantía	N/A	75	N/A	68	220	N/A	37	5	N/A	N/A	405
Concurso de Méritos Abierto	0	2	7	38	48	0	2	2	N/A	N/A	99
Selección Abreviada servicios de Salud	0	0	0	1	5	0	0	0	N/A	N/A	6
Selección Abreviada del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007	0	0	0	0	1	0	0	0	N/A	N/A	1
Asociación Público Privada	0	0	0	0	0	1	0	0	N/A	N/A	1

Evidenciando que la Alcaldía Municipal de Yondó se han incorporado más de 5514 contratos al Secop 1, de los cuales el 82.05% de la contratación se basó en procesos de contratación directa y el 17.95 % restante en los otros procesos de contratación; de la Contratación Directa el 50.12% se encuentran liquidados y 31.55 % se encuentran celebrados.

Es necesario resaltar que para la vigencia 2025, el Municipio de Yondó – Antioquia, suscribió y ejecutó contratos de prestación de servicios como técnico y/o tecnólogo con personas naturales. Como se anexa en el siguiente cuadro relacionado

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y # CONTRATO	OBJETO	VALOR	AÑO
MUNICIPIO YONDÓ ANTIOQUIA CPS 078-2025	SERVICIO COMO TÉCNICO(A) PARA APOYAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE ALMACÉN, ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA GENERAL Y DE TALENTO HUMANO (OFICINA DE ALMACÉN)	\$15,600,000	2025
MUNICIPIO YONDÓ ANTIOQUIA CD 001-2025	SERVICIOS PARA APOYAR EN EL SOPORTE TÉCNICO E INFORMÁTICO DE LA PLATAFORMA FINANCIERA ARIESNET Y LA ACTUALIZACIÓN A LA APLICACIONES DE PRESUPUESTO - TESORERÍA - CONTABILIDAD - NÓMINA - IMPUESTOS - ALMACÉN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025	\$35,030,435	2025
MUNICIPIO YONDÓ ANTIOQUIA CT-PS-016-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE TECNICO Y ACTUALIZACION DEL SOFTWARE DE LAS ÁREAS DE TESORERÍA, CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, SERVICIOS Y ALMACÉN DE LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S. P	\$38,823.602	2024



Como se observa el Municipio de Yondó (A) ha contratado estos servicios en años anteriores, lo que significa una demanda constante servicio.

2.2. HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS.

Para el servicio requerido se observa que el gran número de procesos han sido para la adquisición de las los bienes y/o servicios descritos en el presente proceso contractual, a continuación, se evidencia procesos relacionados con ello.

ENTIDAD	OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR	AÑO
GOBERNACION DEL TOLIMA ACESO LIMITADO	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE UN ADMINISTRADOR PUBLICO, PARA BRINDAR SOPORTE TECNICO A LOS PROCESOS DEL ALMACEN GENERAL DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	CONTRATACIÓN DIRECTA	\$9,066,666	2025
MUNICIPIO DE FLORIDABLANC A2025-08-28 23:08:00	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO O TECNÓLOGO PARA APOYAR A LA OFICINA DE GESTION AMBIENTAL Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN ATENDER DE FORMA INTEGRAL Y OPORTUNA LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	CONTRATACIÓN DIRECTA	\$8,100,000	2025

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

3.1 ESTUDIO DEL MERCADO

En el mercado colombiano existen muchas personas profesionales, tecnólogos, técnicos, bachilleres entre otros que prestan sus servicios y que a través de su trayectoria se han caracterizado por su cumplimiento dentro de los términos de calidad y eficiencia al servicio de la administración pública.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de los Estudios de Sector, se realiza el siguiente análisis de conformidad con las disposiciones establecidas para los procesos adelantados por la modalidad de contratación directa, apoyo a la gestión.

Es obligación de la entidad Estatal conocer su necesidad, la forma de satisfacerla, y cómo y quiénes pueden proveer los bienes y servicios.

Determinar el valor estimado del contrato, analizando los precios de referencia y el comportamiento del mercado.

Evaluación y asignación de riesgos previsible inherentes al contrato, de acuerdo con los manuales de CCE

4. ANALISIS FINANCIERO

4.1 ¿EL TIPO DE REMUNERACIÓN RECOMENDADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EL MOTIVO POR EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ESCOGE ESE TIPO DE REMUNERACIÓN DESDE LA ECONOMÍA, LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN?

1. www.superfinanciera.gov.co
2. <https://www.arsura.com/>
3. <https://www.dane.gov.co/>

NIT: 890.984.265-6

alcaldia@yondo-antioquia.gov.co
contactenos@yondo-antioquia.gov.co

Car. 55 No. 46 A 16 Barrio Colonia Sur
034-8325109 - 018000400108



El presupuesto total dispuesto para el objeto contractual corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.666.660,00)**, el cual ha sido calculado meticulosamente, considerando los conocimientos, la experiencia y la calidad del servicio que debe prestar el contratista. Además, esta cifra ya incluye todos los gastos que deben ser asumidos por el contratista, tales como: los impuestos nacionales, departamentales y municipales; las garantías a que haya lugar, y el pago de la seguridad social integral. La determinación de este valor obedece también al riguroso análisis de mercado efectuado previamente con el objetivo de sustentar el desarrollo del presente proceso contractual.

El Municipio de Yondó realizará los pagos en la modalidad de avances porcentuales. Para que la Tesorería Municipal pueda surtir cada trámite de pago, el contratista deberá presentar la siguiente documentación de soporte: el informe de actividades, la certificación del recibo a satisfacción de dichas actividades por parte del supervisor, el informe de supervisión, la acreditación del pago de la seguridad social, y la factura o cuenta de cobro correspondiente (según sea el caso). La Tesorería garantiza que la ejecución de estos trámites se regirá por los principios de celeridad, economía y eficacia, y se realizará de acuerdo con el tipo de bienes y/o servicios requeridos, cumpliendo a cabalidad con todos los demás requisitos internos establecidos para tales efectos.

4.2 DESCUENTOS Y RETENCIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE YONDÓ

Los valores estimados incluyen:

- Impuestos municipales
- IVA
- Gastos para la presentación y liquidación de la propuesta.
- Utilidades.
- Costos directos de cada producto o servicio incluidos gastos de personal y viáticos.
- Carga impositiva (estampillas) del Municipio

El Municipio de Yondó realizará las retenciones correspondientes que obedecen a las estampillas con las siguientes descripciones:

RETENCIONES	
DESCRIPCIÓN	%
Impuesto de Industria y Comercio	1,00
Estampilla Pro - Cultura	2,00
Estampilla Pro - Anciano	4,00
Estampilla Pro - Electrificación Rural	1,00
Estampilla Pro - Hospital	1,00
Total	9%

Es obligación exclusiva del contratista realizar las indagaciones y/o consultas necesarias que le permitan tener absoluta certeza sobre los impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro concepto que pueda afectar los costos definitivos de ejecución.

Igualmente se debe tener en cuenta que para este proceso se exigirán pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

La información suministrada por la entidad no exime al OFERENTE del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc. que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

4.3 FUENTES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Valor se encuentra debidamente soportado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

1. www.superfinanciera.gov.co
2. <https://www.arsura.com/>
3. <https://www.dane.gov.co/>



expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SHM0001293
FECHA:	22 de octubre del 2025
VALOR:	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.666.660,00).
PROYECTO:	No Aplica.

4.4 FIJACIÓN DE HONORARIOS

Para determinar este concepto se tiene como referencia la RESOLUCIÓN No. 0000002 DE 2025 expedida por EL DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES “*Por la cual se fijan los honorarios por la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la ADRES para la vigencia 2025*”

Por su parte, el artículo 4° del Decreto 1737 de 1984, dispone que está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, entendida esta como la que corresponda a éste en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.

Para la estimación de los gastos de desplazamiento de las personas contratadas bajo la modalidad de prestación de servicios, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el Gobierno Nacional en el decreto que fija la escala de viáticos vigentes al momento de la contratación, el Decreto 1083 de 2015, y demás normas que los modifiquen.

Quedan excluidos de la presente resolución los contratos de prestación de servicios relacionados a continuación:

- Por actuación o representación judicial, cuando el objeto o la naturaleza del contrato o la cuantía de las pretensiones lo amerite.
- Por producto presentado.
- Por concepto jurídico, técnico, financiero, económico, científico, tecnológico o de cualquier otra naturaleza.
- Cuando se trate de contratos de prestación de servicios a suscribir con personas jurídicas.

Para los contratos de prestación de servicios profesionales altamente calificados y con experiencia directamente relacionada, se podrán pactar honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado.
- Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato.
- Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

- www.superfinanciera.gov.co
- <https://www.arlsura.com/>
- <https://www.dane.gov.co/>

NIT: 890.984.265-6

alcaldia@yondo-antioquia.gov.co
contactenos@yondo-antioquia.gov.co

Car. 55 No. 46 A 16 Barrio Colonia Sur
034-8325109 - 018000400108



El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional dispuso que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que verifique la idoneidad y experiencia específica requerida con el área de que se trate.

Igualmente, se tendrá en cuenta escala salarial elaborada por la Red de Enlace Profesional (REP), conformada por varias universidades colombianas, quien elabora esta escala para apoyar a los egresados de sus instituciones. Para 2024, esta organización realizó una investigación desde diversas fuentes salariales para validar la oferta del mercado laboral en el país. Además, se tomaron datos de fuentes secundarias como Contrabajo y Talento, que permitieron promediar la remuneración para cargos técnicos, tecnológicos, profesionales, especialistas y magister. Justamente, dicha información arrojó un promedio salarial con base en las vacantes que pedían experiencias laborales entre 1 a 3 años, porque se consideran una constante entre las ofertas laborales de la actualidad.

Por otro lado, para los salarios correspondientes a experiencias mayores a 3 años, se tuvo como referente el aumento establecido por el Gobierno Nacional al Salario Mínimo para el 2025 y el acumulado de la inflación del 2024.

Basándonos en esta última información La Alcaldía Municipal de Yondó, tuvo en cuenta la persona natural o Jurídica que ha suministrado los bienes /prestado sus servicios en contratos con objeto igual o similar al que se requiere y que se relacionan en el análisis de la demanda, de igual manera se tuvo presente las tablas salariales utilizadas por otras entidades estatales, la tabla de honorarios de la ANI, escala mínimos de remuneración 2025.

Con el fin de determinar parámetros y lineamientos objetivos, toda retribución de los servicios requeridos a través de la modalidad de contratación dispuesta en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se subordina a su objeto, especialidad, temporalidad y complejidad; por lo tanto, será responsabilidad de las diferentes dependencias que requieran contratar tales servicios, identificar en los estudios y documentos previos los criterios determinantes de la remuneración, analizando el perfil de la persona natural, basado en su formación académica y experiencia, consultando contrataciones adelantadas por otras entidades con objetos similares, e indicando si se trata de un contrato para apoyar un proyecto institucional específico.

Se establece una tabla de honorarios y la adopción de medidas objetivas para determinar el valor y la forma de pago de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que permite a la Alcaldía Municipal de Yondó contar con un instrumento referencial, que garantice la aplicación de los principios rectores de la contratación administrativa.

Teniendo en cuenta las estampillas municipales para el año se establece la tabla referencia de honorarios entre mínimos y máximos según el objeto a contratar, sin embargo, su asignación se deberá establecer según la experiencia, idoneidad, obligaciones, actividades y tiempo de ejecución dependiendo los requerimientos de cada dependencia.

Téngase en cuenta que no existe un valor mínimo a pactar por nivel, ya que ello dependerá de la negociación que se establezca con el futuro contratista. Corresponde al área solicitante revisar el régimen tributario vigente del eventual contratista y tener en cuenta esta condición al momento de establecer los honorarios.

Al ser una referencia se tomó un incremento en cada nivel entre los valores mínimos del año anterior al actual aumento del salario mínimo para 2025.

Se ha determinado una particularidad contemplada en los estudios previos y objetos a contratar en cuando a la contratación directa se refiere y es que los honorarios de profesionales varían de acuerdo

1. www.superfinanciera.gov.co
2. <https://www.arisura.com/>
3. <https://www.dane.gov.co/>



con la experiencia requerida y acreditada para cada perfil así:

OBJETO CONTRACTUAL	REQUISITO EXIGIBLE TITULO	VALORES MINIMOS	VALORES MAXIMOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.	Técnico en Área Administrativa o afines con experiencia de seis (06) meses relacionada con el objeto contractual.	\$ 2.500.000	\$ 2.800.000

Al igual que los profesionales altamente calificados y los de la rama artística los cuales no tendrán techo de contratación, esta será establecida acorde al mercado, a las condiciones anteriormente descritas y a las exigencias establecidas en estudios previos por cada área gestora.

Teniendo en cuenta el tiempo requerido para la ejecución del servicio a contratar, la medida del valor pagado a contratistas similares y en años anteriores, la idoneidad y experiencia del contratista requerido, movilización y transporte, equipo profesional de trabajo, así como las obligaciones contractuales respecto de su cantidad y complejidad, serán los honorarios a cancelar.

Firma responsable,

CARLOS EMILIO GIRALDO GIRALDO
Secretario General y de Talento Humano

PROYECTO: OSCAR ANTONIO GUZMAN JARABA

1. www.superfinanciera.gov.co
2. <https://www.arlsura.com/>
3. <https://www.dane.gov.co/>

NIT: 890.984.265-6

| alcaldia@yondo-antioquia.gov.co
| contactenos@yondo-antioquia.gov.co

| Car. 55 No. 46 A 16 Barrio Colonia Sur
034-8325109 - 018000400108

